



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CONCURSO PÚBLICO N° 2-2023

CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR FINANCIERO-LEGAL PARA EL PROYECTO “SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR EN EL ÁREA URBANA DE LA PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA, PERÚ”

CIRCULAR N° 3

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Consulta N° 1

Forma y Condiciones de Pago / Numeral 4.2.1

Solicitamos reconocer un porcentaje de honorario de pago por el Plan de Trabajo a elaborar ya que este consume recursos de todas las especialidades que deben ser remuneradas. Solicitamos que dicho porcentaje sea no menor al 10%.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 2

Entregables / Numeral 4.2.1 y 4.2.2

Se aprecia que la fase estructuración comprende pagos que alcanzan el 48% del honorario total, y que la fase de transacción el 52%. Tomando en cuenta que a mayor cantidad de trabajo se encuentra en la fase de estructuración (informe IEI, modelo económico financiero, VIC, etc.).

Solicitamos que se cambie la estructura de pagos de modo que en la estructura se pague 60 % en fase de estructuración y 40% fase de transacción.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 3

ANEXO N° 5 / CRONOGRAMA DEL CONCURSO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Se solicita la ampliación de plazo para la Presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 y apertura del Sobre N° 1, considerando 5 días hábiles de la fecha formulada en el cronograma.

Respuesta

Ver Circular N° 2.

Consulta N° 4

2.6 Postores

Para ser postor del Concurso, se requiere haber recibido la convocatoria por el Comité de Contrataciones y, en consecuencia, encontrarse en la Lista Corta de Postores Calificados o formar parte de un consorcio donde uno de sus integrantes haya sido invitado a participar; asimismo, se debe cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

- 1.1 Entendemos que, para el proceso de selección los interesados que fueron seleccionados para conformar la lista corta (precalificados) y por tanto invitador a presentar oferta, pueden modificar su composición. Es decir que, es posible agregar nuevos integrantes, sustituirlos o incluso presentarse de manera individual, siempre y cuando la nueva estructura que presente oferta al proceso acredite la totalidad de credenciales de experiencia. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.
- 1.2 En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, agradecemos aclarar que procedimiento se debe seguir para poder sustituir a uno de los integrantes del precalificado, de manera que se evite el riesgo de rechazo o que se entienda que no fue presentado por un proponente invitado según la definición.
- 1.3 Agradecemos aclarar si para el presente proceso de contratación es posible presentarse en Joint Venture.

En caso de que la respuesta sea negativa, solicitamos amablemente incluir esta opción, de manera que los interesados se puedan presentar como compañía individual, en consorcio, en Joint Venture o con el estudio jurídico como subcontratista.

Respuesta

- 1.1 No es posible sustituir una empresa que forma parte del consorcio invitado (Lista Corta de Postores Calificados), en consideración a que las experiencias declaradas conjuntamente en la etapa de evaluación de Expresiones de Interés impactaron en el resultado de evaluación para determinar dicha lista. En este sentido, sólo es posible incorporar una o más empresas nuevas al consorcio.
- 1.2 No aplica.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

1.3 Ver el numeral “**2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**” del Anexo N° 1 “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**” de las bases del concurso.

En línea con lo señalado en dicho numeral, se pueden presentar como consorcio o como subcontratistas, siempre que estos últimos no tengan NINGÚN tipo de restricción, limitación o condición respecto de: la cantidad de horas, número de especialistas o temas similares respecto de la prestación del servicio y que presenten la carta de compromiso correspondiente.

Consulta N° 5

1.3 Situación Actual del proyecto

El Proyecto se encuentra en la fase de formulación, **habiéndose elaborado el estudio técnico de preinversión** y declarado viable el proyecto a fines del mes de noviembre de 2022 en el marco de las normas que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Invierte.pe. Asimismo, PROINVERSIÓN ha contratado la elaboración del Informe de Evaluación requerido para la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada.

- 2.1 ¿En qué fase específica de preinversión se encuentra el estudio técnico: (i) perfil, (ii) prefactibilidad o (ii) factibilidad?
- 2.2 De no encontrarse en factibilidad, ¿cuándo se estima que se contará con dicho estudio en tal fase?

Respuesta

- 2.1 La consulta no aplica (en la medida que el proceso en el invierte.pe ya culminó con la viabilidad). La fase de formulación es de la APP (no del estudio de preinversión).
- 2.2 Esta consulta tampoco aplica, porque ya culminó la fase de elaboración del estudio de preinversión (ver el párrafo citado por ustedes, donde se señala que el proyecto ha sido declarado viable; esto ha sido en el mes de noviembre de 2022, antecedente 1.1.8 del Anexo N° 1 “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**” de las bases del concurso).

Consulta N° 6

2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

(...)

La asesoría o consultoría legal requerida, deberá ser prestada obligatoriamente por un estudio jurídico o firma de abogados, con dominio del marco normativo peruano, que cuente con un equipo de profesionales en derecho con experiencia en asesoría legal en temas o casos relacionados al sector saneamiento, derecho ambiental, contractual, societario, administrativo, tributario, financiero, regulatorio, inversión pública, entre otros. Dicho estudio podrá formar



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

parte del CONSULTOR o ser contratado por éste; en cualquier caso, **la asesoría o consultoría legal será prestada por el estudio jurídico o firma de abogados.**

3.1 Entendemos que, esto significa que las obligaciones, responsabilidad y eventuales sanciones derivadas de las actividades asociadas al componente legal, recaerán sobre el estudio jurídico subcontratado por el Consultor en caso de que esa sea la opción que se elija para presentar la oferta.

Agradecemos confirmar de manera expresa nuestro entendimiento.

3.2 De la misma forma y en concordancia con la observación anterior, agradecemos indicar la forma en que tal indemnidad será reflejada en el contrato de asesoría a ser suscrito entre el Consultor adjudicatario y Proinversión.

3.3 En el caso en que se opte por la alternativa de la presentación de un Consultor que subcontrata el estudio jurídico, entendemos que cada uno de ellos, tanto el Consultor como el estudio, pueden facturar directamente a Proinversión por los productos y servicios prestados.

Agradecemos confirmar nuestro entendimiento y en caso de no ser correcto, incluir tal previsión en los documentos correspondientes.

Respuesta

3.1 No es correcto su entendimiento. La relación jurídica es con el Consultor contratado (el que suscriba el contrato con PROINVERSIÓN), por lo que toda la responsabilidad recae sobre él.

3.2 No aplica, porque su entendimiento respecto de la consulta precedente no es correcto.

3.3 La facturación independiente puede aplicar solo en caso de consorcio, si el consorcio así lo establece en su contrato.

Consulta N° 7

2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

(...)

En caso de que el estudio jurídico o firma de abogados no forme parte del Consorcio, el CONSULTOR debe presentar una carta de compromiso suscrita por el estudio jurídico o firma de abogados que se encargara de prestar el servicio de consultoría o asesoría legal, a fin de que sus experiencias sean acreditadas. Si el CONSULTOR requiriera cambiar el estudio jurídico o firma de abogados el cambio estará sujeto a un proceso de evaluación previa, debiendo cumplir el nuevo estudio jurídico o firma de abogados, como mínimo, con las mismas acreditaciones y experiencias del original.

4.1 Agradecemos aclarar sí para el presente proceso de contratación es posible presentar oferta en Joint Venture.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 4.2 En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, solicitamos amablemente incluir esta opción, de manera que los interesados se puedan presentar como compañía individual, en consorcio, en Joint Venture o con el estudio jurídico como subcontratista.

Respuesta

- 4.1 No es posible, ver respuesta a consulta N° 4.
4.2 Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 8

2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

(...)

En caso de que el estudio jurídico o firma de abogados no forme parte del Consorcio, el CONSULTOR debe presentar una carta de compromiso suscrita por el estudio jurídico o firma de abogados que se encargara de prestar el servicio de consultoría o asesoría legal, a fin de que sus experiencias sean acreditadas. Si el CONSULTOR requiriera cambiar el estudio jurídico o firma de abogados el cambio estará sujeto a un proceso de evaluación previa, debiendo cumplir el nuevo estudio jurídico o firma de abogados, como mínimo, con las mismas acreditaciones y experiencias del original.

- 5.1 ¿Esta previsión también es válida en caso de haber quedado incluido en la lista corta en asocio con otra firma, pero de que se quisiera cambiar tal firma por otra?
5.2 De ser ello posible, ¿cuál es el procedimiento para hacerlo?

Respuesta

- 5.1 Ver respuesta a consulta N° 4.
5.2 Ver respuesta a consulta N° 4.

Consulta N° 9

2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

(...)

Asimismo, como parte de las tareas inherentes a la promoción del Proyecto, dentro de los noventa (90) días calendario contados desde la publicación de la declaratoria de interés y durante la fase de Transacción, de ser el caso, el CONSULTOR brindará el soporte para: (i) que PROINVERSIÓN elabore material de difusión (infografías, brochures, presentaciones y banners, entre otros); (ii) la preparación y gestión de entrevistas al Director de Proyecto con medios



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

nacionales e internacionales; (iii) las actividades de programación y desarrollo, tanto en el país como en el extranjero, a través de plataformas virtuales, videoconferencias bilaterales con interesados y postores, preparación de webinars; (iv) el seguimiento a interesados y postores, entre otras actividades conducentes a que el Proyecto se adjudique a través de un proceso competitivo y que el CONSULTOR y PROINVERSIÓN consideren pertinente realizar.

Agradecemos eliminar el texto “entre otras actividades”, dado que esta redacción podría dar lugar a que se interprete como que las actividades listadas en los ordinales del (i) al (iv) no son las únicas a las que estaría obligado el Consultor, lo que conllevaría impacto en la oferta económica, pero además dificultad en determinarla en la medida en que se desconocerían aquellos aspectos a los que se obliga el Consultor.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 10

2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

(...)

Se debe precisar que PROINVERSIÓN brindará al CONSULTOR toda la información relacionada con los aspectos técnicos vinculados a la presente consultoría, para lo cual podrá contratar consultores para los aspectos técnicos vinculados a la presente consultoría (**en adelante, Consultores Técnicos**), con los que el CONSULTOR deberá mantener una constante y permanente coordinación, conforme se detalla más adelante, y que será gestionada por el Coordinador del Contrato de Consultoría, que será el director de Proyecto o quien éste designe.

- 7.1 ¿En qué momentos específicos de la consultoría se hará entrega de los insumos técnicos al Consultor?
- 7.2 ¿Qué pasa si hay retrasos en la entrega de dichos insumos o si hay sobrepazos por reprocesos a dichos insumos técnicos? ¿Se contempla una suspensión del plazo del contrato?

Respuesta

- 7.1 Luego de la suscripción del contrato de consultoría se compartirá un enlace de acceso directo a través del cual el Consultor tendrá acceso a los documentos técnicos del proyecto (iniciativa privada, estudio técnico de preinversión declarado viable y el informe de evaluación y su respectivo modelo económico). De otra parte, en caso de se llegará a requerir algún tipo de información técnica adicional, ésta será proporcionada por los especialistas técnicos de PROINVERSIÓN o por el Consultor Técnico a la brevedad posible.
- 7.2 En caso de que existan retrasos en la entrega de la información relacionada con los aspectos técnicos, los plazos para la presentación de cada uno de los

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

entregables podrán ser ampliados o suspendidos a solicitud del CONSULTOR, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del numeral “4.2 Entregables” del Anexo N° 1 “TÉRMINOS DE REFERENCIA” de las bases del concurso. En caso de optar por la suspensión de obligaciones se procederá conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 9.1 del ANEXO N° 16 - Modelo de contrato de Consultoría, de las Bases. No se contemplan pagos adicionales por tratarse de un contrato por cumplimiento de objetivos.

Consulta N° 11

2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (*)

(...)

Para tal efecto, el CONSULTOR, entre otros, propondrá, sustentará y, de ser el caso, corregirá todos los documentos, informes, Notas Técnicas u otras que fueran necesarias para el logro de dichos objetivos. Asimismo, asistirá a PROINVERSIÓN en todos los aspectos financieros y legales, relacionados o vinculados a dichos objetivos.

Solicitamos amablemente limitar el número de iteraciones (v.g. correcciones) a las que estará obligado el Consultor a elaborar, en la medida en que al tratarse de un factor que escapa a su control, pero que afecta la eventual rentabilidad del contrato de estructuración, podría atentar contra el equilibrio económico del contrato, pudiendo darse el caso que el número de correcciones exigidas sea tal que el flujo de caja del contrato resulte insuficiente para cubrir los costos asociados al contrato de Consultoría.

(*) Entendemos que se refiere al numeral 3.1 Fase de Estructuración.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases. La consultoría es por resultados.

Consulta N° 12

3.2 Fase de Transacción

(...)

e) Actualizar el informe de bancabilidad del proyecto y los aspectos Financiero-Legales del Informe de Evaluación Integrado (IEI).

En este literal se solicita que el Consultor realice múltiples actualizaciones del modelo financiero, sin que esto represente un reconocimiento o pago adicional.

De la situación mencionada nos surge la preocupación de que pueda romperse el Equilibrio Económico del contrato, el cual es la proporcionalidad que existe entre las obligaciones (costos) y derechos (beneficios) de cada una de las partes, en el momento de suscribir el contrato, toda vez que sin tener claridad del número de actualizaciones que el CONSULTOR deba hacer, sin tener acotada la temporalidad y duración que



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

tendrán dichas obligaciones, sin saber a ciencia cierta si el contrato va a ejecutarse en el plazo planeado y sin ser reconocidas económicamente estas variaciones, puede verse afectada no solo la utilidad del contratista, sino también la ejecución del objeto contractual.

A partir de esto, se presentan las siguientes inquietudes:

1. ¿Cómo la entidad asegura el equilibrio contractual del contrato?
2. ¿Qué medidas plantea la entidad para evitar el desequilibrio económico?

Con el fin de evitar afectaciones negativas al Equilibrio Económico, sugerimos a la entidad (i) que se defina un número concreto de actualizaciones teniendo en cuenta experiencias en procesos anteriores similares, que fije un cobro unitario por acá actualización adicional y que establezca plazos concretos para la entrega de los productos. Proponemos que esta cantidad de actualizaciones sea de tres (3).

Respuesta

- 1 El Consultor deberá contemplar en su propuesta los riesgos inherentes a la necesidad de realizar actualizaciones a los documentos.
- 2 PROINVERSIÓN es el más interesado en que se cumplan los hitos de cada fase en los plazos más cortos posibles y realizará sus mejores esfuerzos para tal fin, por lo que se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 13

3.2 Fase de Transacción

(...)

Para tal efecto, el CONSULTOR, entre otros, propondrá, sustentará y, de ser el caso, corregirá todos los documentos, informes, Notas Técnicas u otras que fueran necesarias para el logro de dichos objetivos. Asimismo, asistirá a PROINVERSIÓN en todos los aspectos financieros y legales, relacionados o vinculados a dichos objetivos. La Fase de Transacción terminará con la suscripción del Contrato de Concesión del Proyecto.

Agradecemos limitar el número de iteraciones (v.g. correcciones) a las que estará obligado el Consultor a elaborar, en la medida en que al tratarse de un factor que escapa a su control, pero que afecta la eventual rentabilidad del contrato de estructuración, podría atentar contra el equilibrio económico del contrato, pudiendo darse el caso que el número de correcciones exigidas sea tal que el flujo de caja del contrato resulte insuficiente para cubrir los costos asociados al contrato de Consultoría.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases. Ver respuesta de la consulta Nro. 12.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Consulta N° 14

4.2.1 Fase de Estructuración

Nro.	Entregable	% de la Oferta Económica	Plazo máximo para su presentación
0	Plan de Trabajo	0%	Cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la suscripción del Contrato de Consultoría
1	Proyectos de VIC, Informe de Evaluación Integrado y Modelo Económico Financiero (para la revisión preliminar)	20%	Cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde el día siguiente de la suscripción del Contrato de Consultoría y de la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada.
2	Proyectos de VIC, Informe de Evaluación Integrado, Modelo Económico Financiero y Declaratoria de Interés (para obtener la opinión previa de las entidades competentes) adjuntando el correspondiente informe de las acciones realizadas para su elaboración	10%	Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de solicitado por el director de Proyecto.
3	Informe de las acciones realizadas para la aprobación de la Declaratoria de Interés	18%	Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la ratificación del director ejecutivo de la Declaratoria de Interés aprobada por el Comité Pro Agua
	Total	48%	

11.1 La entidad asigna el 48% de los pagos a la Fase de la Estructuración y el 52% de los pagos a la Fase de la Transacción.

Teniendo en cuenta que la carga persona/mes de los expertos se concentra en su mayoría en la fase de estructuración, solicitamos se reconfigure la estructura de pagos de forma tal que sea correspondiente a la dedicación esperada de los expertos en cada una de las fases y a la carga de trabajo.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Proponemos un 65% para la Fase de Estructuración y un 35% a la Fase de Transacción, teniendo en cuenta además que por causas no imputables al Consultor puede darse el caso que los productos 5, 6, 7 y 8 no sean necesarios en la medida en que no existan terceros interesados

- 11.2 Evidenciamos que, el entregable 0 no tiene asignado un porcentaje de pago, por lo que el primer pago percibido por el CONSULTOR será a los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la incorporación al Proceso de Promoción con la recepción y aprobación del Entregable N°1.

A partir de lo anterior y en aras de garantizar un flujo de caja eficiente durante la ejecución del proyecto, solicitamos se asigne un pago del 15% al Entregable N°0. Lo anterior, no sólo asegura al Consultor el capital de trabajo requerido para desarrollar la etapa correspondiente, sino que, también por esta vía, asegura a ProInversión continuidad y certeza respecto de la capacidad financiera del Consultor para ejecutar el proyecto.

Respuesta

- 11.1 Se mantiene lo establecido en las Bases.
- 11.2 Se mantiene lo establecido en las Bases. El Entregable Nro. 1 a ser presentado dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles permite al Consultor recibir un pago equivalente al 20% del monto contratado.

Consulta N° 15

4.2.2 Fase de Transacción

(...)

NOTA: La ejecución de las tareas o actividades relacionadas a los Entregables Nro. 5, 6, 7 y 8 se encuentra condicionada a la existencia de terceros interesados en el proyecto; por ende:

- En caso no existieran terceros interesados, no corresponderá pago alguno por los Entregables Nro. 5, 6, 7 y 8.
- En caso de adjudicación directa, sólo podrá reconocerse al CONSULTOR el pago de hasta el 60% del monto total contratado.

Dado que ejecución de los entregables N°5, N°6, N°7 y N°8 se encuentra directamente condicionada a la existencia de terceros interesados en el proyecto. Solicitamos nos sean aclaradas las siguientes inquietudes, las cuales se fundamentan en el supuesto de que NO se presenten terceros interesados en el proceso:

- 12.1 ¿Qué ocurrirá con el porcentaje de la oferta económica que actualmente se está asignando a los entregables 5, 6, 7 y 8?
- 12.2 ¿Cómo evaluará la Entidad tales ofertas, teniendo en cuenta la posibilidad de que no se completen todos los hitos? y ¿Cómo se verá afectada la oferta económica?



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 12.3 ¿Qué porcentaje de la oferta económica, es decir de los pagos, correspondería a la fase de transacción?
- 12.4 Será necesario presentar dos ofertas económicas, es decir una oferta para el caso de adjudicación directa y otra en la que se tenga en cuenta la presentación de terceros interesados.
- 12.5 En caso de que la respuesta anterior sea negativa, solicitamos amablemente a la Entidad incluir la presentación de las dos opciones de oferta económica.

Respuesta

- 12.1 Al no ser necesarios dichos entregables, no serán requeridos por PROINVERSIÓN ni desarrollados por el Consultor, por lo que no serán pagados.
- 12.2 PROINVERSIÓN evaluará la oferta total (no la de cada entregable), por lo que la oferta económica no se verá afectada. En caso de que no se ejecutaran, es la misma condición para todos los postores, por lo que no afecta la evaluación de ofertas.
- 12.3 Será de hasta el 52% en caso de existir terceros interesados en el proyecto y de hasta 12% en caso de no existir terceros interesados en el proyecto.
- 12.4 No será necesario.
- 12.5 Esa posibilidad no aplica. Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 16

4.3 Forma de presentación de los Entregables o Notas Técnicas:

Los Entregables o Notas Técnicas deberán ser presentados según se establezca a través del coordinador del proyecto, en forma: i) física o impresa en Mesa de Partes de PROINVERSIÓN (incluyendo la versión digital en formato original en un medio magnético); o, ii) digital, a través del nuevo módulo informático ingresando al enlace de acceso directo <https://mesadepartesvirtual.proinversion.gob.pe> y vía correo electrónico dirigido a ezaldivar@proinversion.gob.pe.

- 13.1 En caso de entrega digital debe realizarse tanto al enlace de acceso directo, como al correo electrónico correspondiente: sin embargo, nada garantiza que por cuestiones tecnológicas alguno de ellos pueda fallar. Por tanto, sugerimos que bastará con que la documentación pueda ser presentada a través del enlace de acceso directo y la confirmación de ello pueda ser remitida al correo electrónico señalado.
- 13.2 En caso de falla del enlace, solicitamos que resulte suficiente la presentación de la información mediante correo electrónico.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Respuesta

13.1 Se mantiene lo establecido en las Bases. De existir algún problema con la presentación a través de alguno de los mecanismos indicados, el Consultor deberá evidenciarlo a PROINVERSIÓN, quien tomará las medidas correctivas que correspondan; de no ser posible solucionarlo, siempre que se haya demostrado que no es causa imputable al Consultor, no corresponderá la aplicación de penalidades.

13.2 Se mantiene lo establecido en las Bases. Ver 13.1.

Consulta N° 17

5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo estimado para el desarrollo de las fases de Estructuración y Transacción es de veinticuatro (24) meses.

Según lo establecido en la Guía Metodológica de Asociaciones Público-Privadas, el plazo máximo para el desarrollo del Proceso de Promoción corresponde a dieciocho (18) meses. Sin embargo, observamos que en los TdR Definitivos se está fijando un plazo de ejecución del servicio de veinticuatro (24) meses.

Nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar la razón por la cual para el presente contrato se está fijando un plazo diferente al indicado en las guías y a que se debe los seis (6) meses adicionales que se están otorgando.
2. En caso de que estos meses adicionales correspondan al tiempo que la Entidad se toma para dar respuesta y comentar la información presentada por el contratista. Agradecemos se aclare los mecanismos de mitigación de riesgos de sobrepazos, dado que, al ampliar la ejecución de la Formulación y Estructuración, se estaría afectando el equilibrio económico del contrato de consultoría. Para evitar esto, proponemos se tenga en cuenta o la suspensión del contrato o el aumento del presupuesto.

Respuesta

1. El plazo de veinticuatro (24) meses estimado para la Consultoría está previsto sobre la base de proyectos similares y, además, el plazo de dieciocho (18) meses -establecido en el reglamento- es factible de ser ampliado. No obstante, al ser una consultoría enfocada a la obtención de resultados, si estos se obtienen en plazos menores, la consultoría sería más corta, manteniéndose la estructura de pagos.
2. La suspensión de obligaciones se encuentra regulada en la Cláusula Novena: Suspensión de Obligaciones del Anexo Nro. 16 - Modelo de contrato de Consultoría, de las Bases; el aumento del presupuesto solo podrá evaluarse en caso de que existan tareas adicionales que no se encuentren contempladas en los términos de referencia correspondientes.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Consulta N° 18

6 FORMA DE PAGO

La retribución económica pactada es la única contraprestación que se reconocerá por el servicio prestado.

Sugerimos a la entidad evaluar la posibilidad de incluir una comisión de éxito al contrato, práctica internacionalmente aceptada y ampliamente utilizada por muchas entidades en este tipo de asesorías y que ha demostrado una alta efectividad (i) incrementando la pluralidad de proponentes, (ii) logrando la adjudicación del contrato y (iii) consiguiendo el cierre financiero del proyecto.

Dicha comisión de éxito incentiva al asesor/estructurador en la búsqueda de clientes y además garantiza que el proyecto haya sido correctamente estructurado, toda vez que este es avalado por un tercero a la hora de lograr el cierre. Adicionalmente, la comisión no debe ser asumida por la entidad pública contratante ya que se incluye en el modelo financiero del proyecto y dentro del respectivo contrato como una obligación del adjudicatario, por lo que no genera un sobre costo para la entidad ni un gasto representativo para el contratista del proyecto.

Para establecer la comisión proponemos la implementación de alguna de las siguientes dos opciones:

- A. Comisión por número de proponentes. Esta se centra en incentivar la pluralidad de proponentes y corresponde a el valor fijo del contrato de consultoría multiplicado por un factor que cambia en función del número de oferentes que se presenten al proceso de selección, como se puede observar en la siguiente tabla:

Número de proponentes	Factor multiplicador (Número de veces valor fijo del contrato de consultoría)
1	1
2	1,25
3	1,75
4 o más	2

- B. Comisión por cierre financiero. Incentiva una estructuración más competitiva toda vez que premia la consecución del cierre financiero del proyecto, garantizando así la correcta ejecución de la asesoría toda vez que se encuentra atada al aval de la entidad financiera. Esta comisión corresponde a dos (2) veces el valor fijo del contrato de consultoría y se paga: el 70% con la firma del contrato de concesión y el 30% con la consecución del cierre financiero.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Consulta N° 19

6 FORMA DE PAGO

(...)

La contraprestación comprenderá, a excepción del Impuesto General a las Ventas, todos los impuestos, costos, comisiones, gastos, utilidad u otros, en que incurrirá el CONSULTOR para cumplir con la prestación del servicio de manera completa y oportuna.

Al decir que la contraprestación comprenderá, a excepción del Impuesto General a las Ventas, todos los impuestos, quiere decir que, ¿El oferente debe presentar sin IGV su oferta económica?

Respuesta

Es correcto su entendimiento.

Consulta N° 20

6 FORMA DE PAGO

(...)

En caso el CONSULTOR sea una empresa no domiciliada en el país, PROINVERSIÓN estará obligado a retener, en su condición de Agente de Retención, lo que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

- 17.1 ¿En este caso a qué valor asciende la retención por impuesto a la renta?
- 17.2 Entendemos que los gastos asociados a actividades propias de la promoción en fase de Transacción tales como: alquiler de salones para reuniones, elaboración de renders, catering, organización de eventos, preparación de entrevistas, vuelos, viáticos, informes, entre otras, NO se encuentran incluidos en la contraprestación y por lo tanto no corren por cuenta del Consultor. ¿Es correcto nuestro entendimiento?
- 17.3 En caso de Consorcios, ¿Es posible que cada uno de los integrantes facture a ProInversión de manera directa y en proporción a su participación?

Respuesta

- 17.1 Es responsabilidad del postor señalar la alícuota correspondiente al Impuesto a la Renta de acuerdo con el marco legal aplicable (Ver Anexo N° 12- Propuesta económica).
- 17.2 Ver numeral “2 Objeto de la contratación” del Anexo N° 1 “TÉRMINOS DE REFERENCIA” de las bases del concurso. Los costos asociados a la promoción



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

del Proyecto, dentro de los noventa (90) días calendario contados desde la publicación de la declaratoria de interés y durante la fase de Transacción, relacionados con la organización de eventos de promoción presenciales, en Perú o el extranjero, como alquiler de salones o catering no serán asumidos por el Consultor.

17.3 Ver respuesta a la Consulta N° 6.

Consulta N° 21

6 FORMA DE PAGO

(...)

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, corresponde precisar que el numeral 23.8 del artículo 23 del Reglamento de contratación de servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN aprobado por Acuerdo CD PROINVERSIÓN Nro. 49-3-2018-CD y sus modificatorias (Reglamento de Contrataciones), establece que, en la evaluación de la Propuesta Económica, se excluirán los impuestos aplicables. **Tratándose de personas naturales o jurídicas no domiciliadas en el país, éstas estarán sujetas a la deducción del treinta por ciento (30%) por concepto de Impuesto a la Renta.**

El Convenio con la Comunidad Andina – Decisión 578, en su Artículo 14 expone lo siguiente:

“Artículo 14. – Beneficios empresariales por la prestación de servicios, servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría

*Las rentas obtenidas por empresas de servicios profesionales, técnicos, de asistencia técnica y consultoría, serán **gravables sólo en el País Miembro** en cuyo territorio se produzca el beneficio de tales servicios. Salvo prueba en contrario, **se presume que el lugar donde se produce el beneficio es aquél en el que se imputa y registra el correspondiente gasto**”.* (énfasis fuera de texto)

Del texto anterior se puede entender qué, en principio los servicios tales como la consultoría generan renta gravable únicamente en el País Miembro en el que se produzca el beneficio, es decir, en el país en que se ejecuten las actividades del contrato y por lo tanto en el que se produzcan los beneficios por dicho trabajo. Así mismo, se entiende que el lugar en que se produce el beneficio es en el cual se realiza el gasto.

En nuestro caso específico, somos una sociedad constituida y domiciliada en Colombia. Esto quiere decir que, todas las actividades de consultoría que ejecutamos las desarrollamos desde nuestro lugar de domicilio. El personal que realiza las actividades se encuentra en Colombia, los salarios, prestaciones y demás gastos de ejecución se asumen en Colombia y, por tanto, todos los gastos de ejecución que genera el contrato se dan en Colombia.

De igual forma, todos estos gastos y costos de ejecución a los que nos referimos se encuentran reflejados en nuestros Estados Financieros y afectan nuestra utilidad. Utilidad por la cual se genera retención en Colombia.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Como conclusión de todo lo anteriormente expuesto, se obtiene que, ya que desde Colombia se presta el servicio de consultoría, se asume el gasto y por tanto se produce el beneficio, es aquí donde debemos gravar nuestra renta y no en otro país.

Es decir que, aun cuando el contrato se firme en Perú, el país en que efectivamente se darán todas las situaciones antes descritas será en Colombia y, por tanto, el texto establecido en los TdR, Forma de pago, no es de ninguna forma aplicable a este contrato.

En aras de que se nos otorgue el derecho a participar en el proceso de selección, sin violar nuestros derechos y, por tanto, sin afectarnos, solicitamos amablemente a la entidad respetar el Convenio con la Comunidad Andina y eliminar el texto subrayado. Esto, de manera que se evite doble tributación para empresas extranjeras y en consecuencia se impida vulnerar los derechos de las compañías extranjeras provenientes de países miembros de dicho Convenio.

Respuesta

Para esta consultoría, el servicio se presta en el Perú, por lo que, en aplicación del marco normativo, corresponde aplicar la retención del Impuesto a la Renta de No Domiciliado.

Consulta N° 22

7 REQUISITOS MÍNIMOS

7.1 Requisitos Generales

(...)

- c) El monto de inversión mínimo a que se hace referencia en los literales i) y ii) del presente numeral corresponde al monto de inversión, sin incluir IGV, correspondiente a la sumatoria simple de los flujos de inversión de la vida útil del proyecto y expresados a valor nominal o, en su defecto, a la sumatoria simple de los montos presupuestados de inversión a valor nominal. **En el caso de que el monto no se encuentre expresado en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio contable publicado por la SBS de la fecha de adjudicación de este o la de convocatoria del concurso en caso de que no haya sido adjudicado.**

19.1 Solicitamos a la Entidad explicar ¿qué procedimiento deben seguir los oferentes para realizar el cálculo del monto de inversión?, dado que algunas experiencias pueden encontrarse en moneda diferente a USD.

19.2 Agradecemos confirmar si el cálculo se debe realizar a partir del valor al día de adjudicación, convertido a dólares con la tasa de cambio de aquella fecha y traído a valor presente con el respectivo factor inflacionario de USD desde la fecha hasta hoy.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Respuesta

19.1 Ver literal c) del numeral “7.1 Requisitos Generales” del anexo Nro. 1 “TÉRMINOS DE REFERENCIA” de las bases del concurso.

19.2 Ver respuesta precedente.

Consulta N° 23

7.3 Requisitos mínimos y acreditaciones del CONSULTOR

El CONSULTOR debe demostrar que cumple con los requisitos mínimos.

Como condición para la suscripción del Contrato de Consultoría, el CONSULTOR presentará copia simple de los documentos que sustenten su experiencia (contratos y sus respectivas conformidades, y cualquier documento que demuestre fehacientemente que se ha culminado con el servicio prestado), salvo los poderes de los representantes legales que suscribirán el Contrato de Consultoría, los cuales deberán contar con la certificación o inscripción registral correspondiente o la apostilla, de ser el caso.

A partir de lo definido en este aparte de los TdR, entendemos que con la oferta NO es obligatorio la presentación de certificaciones de experiencia. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta

Es correcto su entendimiento. Deberá presentar los anexos establecidos en las Bases, los cuales tienen carácter de declaración jurada. Sin perjuicio de ello, los documentos de sustento le serán requeridos al adjudicatario de la Buena Pro, previo a la suscripción del contrato correspondiente.

Consulta N° 24

7.5 Asistencia y asesoría en reuniones

El CONSULTOR participará de interacciones a través de las teleconferencias que pudiera haber como parte del desarrollo de la consultoría.

Siempre que las regulaciones sanitarias lo permitan, la presencia de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo en el Perú se realizará de acuerdo con el requerimiento coordinado de PROINVERSIÓN, en función de la fase en que se encuentre el Proyecto.

21.1 Agradecemos aclarar lo estipulado en este numeral, dado que tal y como se encuentra la redacción del texto, no es claro si los integrantes del Equipo deben encontrarse de manera presencial en las reuniones o si pueden hacerlo virtualmente.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

21.2 En caso de que se diga que el equipo debe estar en las reuniones de manera presencial, agradecemos se modifique el numeral de forma que se permita participar virtualmente, teniendo en cuenta que, algunos de los integrantes de las figuras asociativas son empresas extranjeras y que ya se ha probado a lo largo de estos años postpandemia la eficiencia de este tipo reuniones.

Respuesta

21.1 Conforme se señala en los TdR el consultor interactuará a través de teleconferencias. La presencia física de los integrantes responderá al requerimiento de PROINVERSIÓN para alcanzar los objetivos de cada entregable del proyecto.

21.2 Ver respuesta anterior.

Consulta N° 25

CONSULTORÍA TÉCNICA

Dado que, a futuro los retrasos en la presentación de entregables por parte de la consultoría técnica pueden impactar negativamente el plazo de ejecución del presente contrato de consultoría financiera y legal, solicitamos a la Entidad dar a conocer a los interesados lo siguiente:

1. ¿En qué estado se encuentra el proceso de contratación de la consultoría técnica?
2. ¿Cuándo se espera finalizar la consultoría técnica?

Respuesta

1. La información técnica será requerida a demanda, según surja la necesidad de esta y podrá ser atendida por los especialistas técnicos de PROINVERSIÓN o por el Consultor Técnico a la brevedad posible.
2. Ver respuesta precedente. No obstante, ya se cuenta con información técnica del proyecto (ver respuesta 7.1 en la consulta Nro. 10).

Consulta N° 26

OFERTAS TEMERARIAS

Por la experiencia que tenemos en varios países, con procesos similares al de la presente contratación, sabemos que es usual que las diferentes entidades públicas incluyan en los términos de referencia de los concursos un mecanismo o fórmula para evitar la presentación de ofertas temerarias.

Dado que dicha situación puede afectar de manera negativa tanto a la Entidad, al darse la posibilidad de que el contratista no logre ejecutar la consultoría al haber ofertado un



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

precio demasiado bajo, como a los demás participantes, amablemente agradecemos explicar ¿cuáles son las medidas que ha tomado ProInversión para evitar que se presenten ofertas temerarias en el presente proceso de contratación?

Respuesta

Los integrantes de la Lista Corta de Postores Calificados han sido evaluados, asegurando, en base a sus experiencias, que todos son capaces de brindar el servicio de manera adecuada. Ver numeral 5 de las Bases.

Consulta N° 27

TDR / página 17

Usualmente, en otros sectores existe un proyecto de referencia, ¿Cuál sería el referente para esta consultoría?

Respuesta

Para efectos del servicio solicitado, la IPC “Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca” y la IE PTAR Puerto Maldonado.

Consulta N° 28

Numeral 4.2 / páginas 27-28

Según los TDR el porcentaje de pago por fase es de 48% para la estructuración y 52% para la transacción.

Sin embargo, es necesario advertir de experiencias en consultorías similares, que se destina más del 80% de las horas cotizadas en la integración y aprobación del Proyecto de Informe de Evaluación Integrado (IEI), Versión Inicial de Contrato (VIC), Modelo Económico Financiero, correspondientes a la etapa de estructuración. Esto se debe a que en esta primera etapa se requieren la mayor parte de los recursos técnicos que utilizará la consultora. La naturaleza de estos entregables obliga a destinar un número importante de horas de los especialistas legales y financieros. Mientras que, en la etapa de transacción, solo se utiliza el 20% del total de las horas cotizadas, en la medida que los profesionales no se dedican a desarrollar y proyectar entregables sino a ajustar, modificar y absolver consultas de los entregables que ya desarrollaron en la primera etapa.

A modo de ejemplo, en nuestra experiencia en proyectos de Educación hemos estimado que se utilizará un 78% de tiempo para la etapa de estructuración y un 22% para la etapa de transacción.

Asimismo, hemos observado que en la estructuración de los proyectos de Salud se invierte un 72% de tiempo en la etapa de estructuración y un 28% en la etapa de transacción.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Siendo así, solicitamos que se considere los siguientes porcentajes de pago por fase:

- 65% para la Fase de Estructuración
- 35% para la Fase de Transacción

En línea con lo anterior, se propone considerar los siguientes porcentajes de pago por entregable:

- 1) Para el Entregable Plan de Trabajo, considerar 5%
- 2) Para el entregable Proyectos de VIC, Informe de Evaluación Integrado y Modelo Económico Financiero, considerar 25%
- 3) Para el entregable Proyecto de VIC, informe de Evaluación Integrado, Modelo Económico Financiero y Declaratoria de Interés, considerar 25%
- 4) Para el Informe de las acciones realizadas para la aprobación de la Declaratoria de Interés considerar 10%
- 5) Para el Informe de las acciones efectivamente realizadas para la promoción del Proyecto, considerar 5%
- 6) Bases y Convocatoria al Concurso de Proyectos Integrales, considerar 5%
- 7) Para Proyecto de VFC, Modelo Económico Financiero, Informe de Evaluación Integrado correspondientes, incluyendo un informe de las acciones realizadas para su elaboración, considerar 10%
- 8) Informe de acciones realizadas para la obtención del Informe Previo de la CGR, sin temas pendientes de subsanación, considerar 5%
- 9) Informe de acciones realizadas para la aprobación de la VFC y el IEI, por el director ejecutivo de PROINVERSIÓN, considerar 5%
- 10) Informe de acciones realizadas para el otorgamiento de la Buena Pro, considerar 3%
- 11) Informe de las acciones realizadas para la suscripción del Contrato de Concesión del Proyecto, considerar 5%

Consideramos que esta distribución evitaría que tuviéramos que considerar un costo de financiamiento derivado de las condiciones de flujo de efectivo del proyecto.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 29

Numeral 8.2 / página 34

Dado que esta consultoría no tiene un alcance integral sino uno limitado a los componentes financieros y legales, consideramos indispensable que se incluya que no



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

será aplicable penalidades por retraso en aquellos casos en los que el retraso es atribuible al consultor técnicos o terceros, distintos al consultor legal y financiero.

Respuesta

No corresponderá penalidad en los casos en los que el retraso sea atribuible al Consultor Técnico. Ver respuesta a la Consulta Nro. 10.

Consulta N° 30

Numeral I / páginas 41-42

En caso el estudio jurídico o firma de abogados forme parte del consorcio, favor de confirmar que éste podrá acreditar además de la experiencia en consultoría legal, parte de la experiencia en estructuración financiera.

Y también que se permitirá que cualquiera de los consorciados (no necesariamente el estudio de abogados) acredite la experiencia en consultoría legal.

Respuesta

Esto no es posible. Ver el quinto párrafo del numeral “**7.1 Requisitos Generales**” del Anexo N° 1 “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**” de las bases del concurso, replicado en el documento denominado “**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**”, mismo sobre el cual se hace la consulta, y que indica que las experiencias acreditables aceptadas serán las declaradas por la “...firma especialista en la materia de la experiencia declarada.”.

Consulta N° 31

Numeral II / página 42

Favor precisar si la experiencia laboral será contada a partir del título profesional o del bachiller.

Respuesta

En el entendido que la consulta aplica para el Numeral “**II.1 Jefe de Equipo**”, la experiencia será considerada a partir de la obtención del grado de bachiller.

Consulta N° 32

Numeral II.2 / página 43

Favor de confirmar que para el especialista financiero se podrá proponer profesionales Licenciados de Administración de Empresas con Maestría en Finanzas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Respuesta

Es correcto su entendimiento.

Consulta N° 33

Numeral II.2 / página 43

Favor de confirmar que para el especialista financiero se podrá proponer profesionales Licenciados en Matemáticas con Maestría en Economía, con experiencia en proyectos APP de infraestructura pública o de servicios públicos

Respuesta

Esto es posible siempre que la experiencia declarada cumpla con los requisitos establecidos.

Consulta N° 34

Numeral III.2 / página 44

Favor de precisar si será necesario presentar el Anexo N° 8 para el caso del equipo complementario de especialistas.

Respuesta

No será necesario presentar el Anexo N° 8 para los especialistas del equipo complementario indicado en el Numeral III.2 de la “**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**”.

Consulta N° 35

Numeral III.2 / página 44

Favor precisar si será necesario presentar el Anexo N° 9 para el caso del equipo complementario de especialistas.

Respuesta

No será necesario presentar el Anexo N° 9 para los especialistas del equipo complementario indicado en el Numeral III.2 de la “**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**”.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Consulta N° 36

Anexo 9 / página 53

Favor de Confirmar que el Anexo N° 9 únicamente deberá estar firmado por el apoderado del Postor y no por el profesional.

En caso se exija que el Profesional también firme el documento, favor de confirmar que se permitirá la presentación de firma digital o escaneada del profesional, considerando que es posible que se presente a profesionales extranjeros y el envío de los documentos originales podría demorar.

Respuesta

El Anexo N° 9 deberá ser firmado por el profesional propuesto y visado por el apoderado del Postor o representante del Consorcio, de ser el caso. La firma del profesional podrá ser digital o escaneada, sin perjuicio de que PROINVERSIÓN solicite las firmas originales al momento de la suscripción del contrato de resultar adjudicatario de la Buena Pro.

Consulta N° 37

Anexo 10 / página 54

Favor de confirmar que se permitirá la presentación del Anexo 10 con la firma digital o escaneada del profesional, considerando que es posible que se presente a profesionales extranjeros y el envío de los documentos originales podría demorar.

Respuesta

El Anexo N° 10 deberá ser firmado por el profesional correspondiente y visado por el apoderado del Postor o representante del Consorcio, de ser el caso. Pudiendo hacerlo de manera digital o escaneada, sin perjuicio de que PROINVERSIÓN solicite las firmas originales al momento de la suscripción del contrato de resultar adjudicatario de la Buena Pro.

Consulta N° 38

Anexo 13B / página 70

Favor de confirmar cómo se efectuarán las retenciones para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento en modo de retención.

Respuesta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

PROINVERSIÓN retendrá el importe total del monto de la garantía. La retención se deberá efectuar en el primer pago a realizarse al consultor. En caso este monto no sea suficiente, se realizarán retenciones de los siguientes pagos, hasta llegar al monto máximo. Ver Anexo Nro. 13 B de las Bases del Concurso.

Consulta N° 39

Numeral 4.5 / página 71

Favor de confirmar que en la etapa de presentación de oferta técnica no se exigirá profesionales colegiados, ni habilitados; permitiendo de esta manera la presentación de profesionales extranjeros.

Respuesta

Esto es posible, a excepción de los abogados.

Consulta N° 40

Numeral 4.5 / página 71

Solicitamos confirmar que en caso el profesional propuesto para Jefe de Equipo sea Licenciado en Economía y este no cuente con la colegiatura a la suscripción de Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato, se permita que la firma del profesional propuesto esté acompañada por la firma de un profesional colegiado y habilitado en Ingeniería Económica.

Respuesta

Esto es posible. Las colegiaturas se requieren conforme a lo establecido en el marco normativo peruano vigente.

Consulta N° 41

Referencia	Texto en los Términos de Referencia preliminares	Comentario
[Anexo 1 – TDR Objeto, p.22, cuarto párrafo]	<i>Asimismo, como parte de las tareas inherentes a la promoción del Proyecto, dentro de los noventa (90) días calendario contados desde la publicación de la declaratoria de interés y durante la fase de Transacción, de ser el caso, el CONSULTOR brindará el soporte para: (...) (ii) la preparación y gestión de</i>	La función descrita usualmente es desarrollada por el área de prensa, no es una función usual para los asesores financiero-legales. En todo caso, sugerimos que pueda precisarse que la labor del Consultor únicamente se centrará en brindar información financiera y/o legal al director de Proyecto, cuando sea requerida, como parte de su preparación de entrevista con los medios.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	<i>entrevistas al Director de Proyecto con medios nacionales e internacionales</i>	Sugerimos que la labor del Consultor no sea, específicamente, gestionar entrevistas (ya sea en el supuesto que gestionar sea entendido como la búsqueda de entrevistas en medios nacional o internacionales).
--	--	---

Respuesta

Conforme a lo indicado en los Términos de Referencia, el Consultor brindará soporte para (...) (ii) la preparación y gestión de entrevistas al director de Proyecto...; dicho soporte será en el marco del objeto del contrato, que incluye la promoción del proyecto. Se mantiene lo establecido en las bases.

Consulta N° 42

Referencia	Texto en los Términos de Referencia preliminares	Comentario
[Anexo 1 – TDR 3.1 Fase Estructuración, p.24]	<i>Fase de Estructuración El CONSULTOR realizará todas las actividades que sean necesarias para que PROINVERSIÓN logre los siguientes objetivos: (...) d) Contar con el Informe de evaluación Integrado, elaborado conforme lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362 y siguiendo los lineamientos para el análisis de riesgos, los lineamientos para el diseño de contratos, y los lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de APP, entre otros.</i>	Entendemos que el consultor proporcionará a Proinversión los informes legales y financieros requeridos del Informe de Evaluación Integrado; pero no será responsable de la elaboración del mismo, ya que éste incluye aspectos técnicos que no competen al Consultor. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta

El Consultor elaborará el Informe de Evaluación Integrado; de requerir información técnica será proporcionada por PROINVERSIÓN.

Consulta N° 43

Referencia	Texto en los Términos de Referencia preliminares	Comentario
[Anexo 1 – TDR 3.1 Fase Estructuración, p.24]	<i>Para tal efecto, el CONSULTOR, entre otros, propondrá, sustentará y, de ser el caso, corregirá todos los documentos, informes, Notas Técnicas u otras que fueran necesarias para el logro de dichos objetivos. Asimismo, asistirá a PROINVERSIÓN en todos los aspectos financieros y legales, relacionados o vinculados a dichos objetivos.</i>	Sugerimos que en la definición de Nota Técnica se especifique lo siguiente: <i>los documentos mediante los cuales el CONSULTOR atiende consultas, precisiones, aclaraciones u otras situaciones <u>única y exclusivamente</u> de índole financiero y legal, que se pudieran requerir en el marco del</i>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	<i>Se define como Notas Técnicas: los documentos mediante los cuales el CONSULTOR atiende consultas, precisiones, aclaraciones u otras situaciones de índole financiero y legal, que se pudieran requerir en el marco del objeto del servicio y que en su oportunidad formaran parte o servirán para el desarrollo del entregable.</i>	<i>objeto del servicio y que en su oportunidad formaran parte o servirán para el desarrollo del entregable.</i>
--	--	---

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 44

Referencia	Texto en los Términos de Referencia preliminares	Comentario
[Anexo 1 – TDR 3.2 Fase de Transacción, p.26]	<i>Para tal efecto, el CONSULTOR, entre otros, propondrá, sustentará y, de ser el caso, corregirá todos los documentos, informes, <u>Notas Técnicas</u> u otras que fueran necesarias para el logro de dichos objetivos. Asimismo, asistirá a PROINVERSIÓN en todos los aspectos financieros y legales, relacionados o vinculados a dichos objetivos. La Fase de Transacción terminará con la suscripción del Contrato de Concesión del Proyecto.</i>	Nos remitimos al comentario indicado en el numeral 3.(*)

(*) Numeral hace referencia a la Consulta N° 43

Respuesta

Ver respuesta a la consulta Nro. 43.

Consulta N° 45

Referencia	Texto en los Términos de Referencia preliminares	Comentario
[Anexo 1 – TDR 4.2.1 Entregables 1 y 2, p.27]	<i>Entregable 1: Proyectos de VIC, Informe de Evaluación Integrado y Modelo Económico Financiero (para la revisión preliminar).</i> <i>Entregable 2: Proyectos de VIC, Informe de Evaluación Integrado, Modelo Económico Financiero y Declaratoria de Interés (para obtener la opinión previa de las entidades competentes) adjuntando el correspondiente informe de las acciones realizadas para su elaboración.</i>	En tanto el Informe de Evaluación Integral no solo contiene aspectos financieros y legales, si no también técnicos, sugerimos que dicho IEI no sea un entregable del Consultor. Sugerimos que los Entregables del Consultor deberían ser: informe legal, informe financiero y el informe de riesgos. En todo caso, si se mantuviese la entrega del IEI como entregable del Consultor, el plazo de entrega debería contabilizarse desde la entrega de la correspondiente información técnica completa por parte de Proinversión.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 46

Referencia	Texto en los Términos de Referencia preliminares	Comentario
[Anexo 1 – TDR 4.2.2 Entregable 6, p.28].	<i>Entregable 6: Proyecto de VFC, Modelo Económico Financiero, Informe de Evaluación Integrado correspondientes, incluyendo un informe de las acciones realizadas para su elaboración. (Aplicable sólo en caso existan terceros interesados)</i>	Respecto del IEI, ver comentario anterior. Por otro lado, incluso si no existen terceros interesados se debe redactar la VFC. Por tanto, sugerimos que este Entregable 6 se realice (y remunere) también en caso no se presenten terceros. Lo mismo es aplicable para los Entregables 7 y 8.

Respuesta

No se puede remunerar un servicio que no ha sido prestado. Por eso se establece la condición para su activación y prestación. Por tanto, se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 47

Referencia	Texto en los Términos de Referencia preliminares	Comentario
[Anexo 1 – TDR 4.2.2 Entregables. Nota, p.29].	<i>NOTA: La ejecución de las tareas o actividades relacionadas a los Entregables Nro. 5, 6, 7 y 8 se encuentra condicionada a la existencia de terceros interesados en el proyecto; por ende:</i> <ul style="list-style-type: none"><i>En caso no existieran terceros interesados, no corresponderá pago alguno por los Entregables Nro. 5, 6, 7 y 8.</i><i>En caso de adjudicación directa, sólo podrá reconocerse al CONSULTOR el pago de hasta el 60% del monto total contratado.</i>	Se indica que los Entregables 5, 6, 7 y 8 están supeditados a la existencia de terceros interesados. Además, se señala que en caso de adjudicación directa sólo se reconocerá al Consultor el pago de hasta 60% del monto contratado. Al respecto, según se argumenta en la observación anterior, consideramos que, incluso en el escenario de adjudicación directa, sí corresponden los Entregables # 6, 7 y 8 por lo que también debería incrementarse el tope de 60% indicado.

Respuesta

Ver respuesta a la consulta Nro. 46. Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 48

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Referencia	Texto en los Términos de Referencia preliminares	Comentario
[Anexo 1 – TDR 6 Forma de Pago, p.30]	<i>La contraprestación será un honorario fijo, de acuerdo con la oferta económica adjunta a su propuesta técnica, que será pagada en porcentajes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 de los Términos de Referencia, previa aprobación del entregable correspondiente.</i>	Conforme al Reglamento de Contrataciones, el Usuario es responsable de evaluar cada entregable, y otorgar la conformidad para el pago respectivo dentro de los plazos establecidos en el contrato. Sin embargo, el Reglamento de Contrataciones no determina como será la formalidad en la cual se otorga la conformidad. Solicitamos puedan precisar en los Términos de Referencia preliminares la formalidad requerida.

Respuesta

Eso es un proceso interno. En caso de existir observaciones, se les comunican dentro del plazo establecido; y, en caso de aprobación, se les requiere la factura para proceder al pago.

Consulta N° 49

Referencia	Texto en los Términos de Referencia preliminares	Comentario
[Anexo 1 – TDR 7.1 Requisitos Generales, p.31].	<i>El CONSULTOR deberá contar con experiencia en la estructuración financiera de por lo menos dos (2) proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) de infraestructura pública o de servicios públicos, de preferencia en el sector saneamiento; cada una, con un monto de inversión mínimo de 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América por proyecto</i>	Sugerimos que se exija el mismo número de asesorías indicadas para el Jefe del Equipo y el Especialista Financiero.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 50

Referencia	Texto en los Términos de Referencia preliminares	Comentario
[Anexo 1 – TDR 7.1 Requisitos Generales, p.31]	<i>Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios de consultoría o asesoría, como firma especialista en la materia de la experiencia declarada.</i>	La experiencia del consultor es distinta si solo interviene con una participación minoritaria (25%) y no es la empresa líder de un consorcio asesor. En tal sentido, para que la experiencia sea considerada válida, sugerimos que se exija una posición de control (o al menos de 50%) en un consorcio asesor.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 51

Referencia	Texto en los Términos de Referencia preliminares	Comentario
[11 Supervisión del Contrato de Asesoría, p.35]	<i>El equipo asignado al Proyecto revisará los informes y entregables y en caso presentaran observaciones, estas se comunicarán al CONSULTOR en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, en idioma español y vía correo electrónico. En dicha comunicación se definirá el plazo para el levantamiento de éstas, de acuerdo con la complejidad de las observaciones</i>	Al respecto, sugerimos que, en caso el equipo asignado al Proyecto demore más de diez (10) días hábiles en remitir las observaciones, el CONSULTOR igual deberá responder el levantamiento de las observaciones en el plazo otorgado, sin embargo, en caso exista demora, no estará sujeta a penalidad por atraso. Caso contrario, solicitamos se determine que en caso no exista dicha comunicación en el plazo indicado, los entregables se considerarán aprobados.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 52

Referencia	Texto en los Términos de Referencia preliminares	Comentario
[METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN - I. Cálculo del Puntaje del Postor, p. 41].	-	<p>Comentario1: Ver comentario #10 respecto de la sugerencia sobre participación mínima de 25% de un consorcio asesor.</p> <p>Comentario 2: Entendemos que, para ser consideradas válidas, las asesorías deben corresponder a procesos culminados (y no en marcha). Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.</p> <p>Comentario 3: Se otorga un punto adicional por cada experiencia del sector saneamiento, lo que implica 33% adicional para las experiencias en estructuración financiera (de 3 a 4 puntos) y 50% adicional para las experiencias en asesoría legal (de 2 a 3 puntos). Al tratarse de un activo fijo como una planta de desalación, la regulación general (no el tratamiento técnico) no varía en relación a un activo fijo de otra industria, por lo que debería primarse o tener mayor relevancia la experiencia en el desarrollo contractual/financiero en proyectos a APP. Por tanto, respetuosamente sugerimos reconsiderar el puntaje adicional otorgado por proyectos en saneamiento.</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Respuesta

1. Se mantiene lo establecido en las bases.
2. Se confirma su entendimiento, deben ser concluidas.
3. Se mantiene lo establecido en las bases.

Consulta N° 53

Referencia	Texto en los Términos de Referencia preliminares	Comentario
[METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN - [II. Cálculo del Puntaje del Equipo Mínimo, Jefe del Equipo, p.43].	<i>Experiencia:</i> <i>i) Experiencia en los últimos veinte (20) años, dirigiendo o liderando equipos para la estructuración de la APP de infraestructura o de servicios públicos de por lo menos tres (3) proyectos de APP, con un monto de inversión mínimo de 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América por proyecto.</i>	Se indica que son válidas experiencias en los últimos 20 años. Sugerimos que este plazo se acorte a 10 años, tal como se especifica para el Especialista Legal

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las bases.

Consulta N° 54

Referencia	Texto en los Términos de Referencia preliminares	Comentario
[METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN - [II. Cálculo del Puntaje del Equipo Mínimo, Especialista Financiero, p.43].	<i>Experiencia:</i> <i>i) Experiencia no menor a diez (10) años en el ejercicio de la profesión desde la obtención del grado académico de bachiller.</i>	Sugerimos se incluya un plazo máximo para las experiencias presentadas (10 años, tal como se indica para el Especialista Legal).

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las bases.

Consulta N° 55

Referencia	Texto en los Términos de Referencia preliminares	Comentario
[METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN -	<i>Experiencia en los últimos diez (10) años en la estructuración de por lo menos dos (2) contratos de APP de</i>	Sugerimos que la experiencia mínima consista en tres contratos APP de más de US\$50 millones, de manera análoga



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

[II. Cálculo del Puntaje del Equipo Mínimo, Especialista Legal, p.43].	<i>infraestructura pública o de servicios públicos, con un monto de inversión mínimo de 40 millones de dólares de los Estados Unidos de América por cada uno.</i>	a lo exigido para el resto del Equipo Mínimo. Caso contrario, les pedimos indicar la razón de diferenciar este requisito del Especialista Legal frente a los otros miembros.
--	---	--

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.

San Isidro, 19 de junio de 2023